



*Universidad Nacional Autónoma de Chota*  
*Facultad de Ciencias de la Salud*  
**SECRETARÍA ACADÉMICA**



**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**

**RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 099-2021-FCCSS-UNACH/C**

Colpa Matara, 03 de setiembre de 2021

**VISTOS:**

El Oficio N° 299-2021-FCCSS-UNACH/C, el Informe N° 001-2021-FCCSS-UNACH; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la ley universitaria 30220, en su artículo 08° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido con la Constitución, la presente Ley y demás normatividad aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.3) Académico, que implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.

Que, de acuerdo con el artículo 31°, de la ley universitaria 30220, respecto a la organización del régimen académico de las universidades, indica que estas se organizan y establecen su régimen académico por facultades y estas pueden comprender a: Departamentos Académicos, las Escuelas Profesionales, las Unidades de Investigación y las Unidades de Postgrado. De igual modo, en el artículo 32° de la misma ley, define que las facultades son las unidades de formación académica, profesional y de gestión. Están integradas por docentes y estudiantes.

Que, en el artículo 98°, de la ley universitaria, respecto al proceso de admisión, establece que, la universidad lo realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito. Las universidades determinan el número de vacantes, con las siguientes excepciones: 98.1. Los titulados o graduados. 98.2 Quienes hayan aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos (...). En los casos previstos en los incisos 98.1 y 98.2 los postulantes se sujetan a una evaluación individual, a la convalidación de los estudios realizados en atención a la correspondencia de los sílabos, a la existencia de vacantes y a los demás requisitos que establece cada universidad (...)

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en su artículo 111°, referente a al Ingreso a los programas de estudio, en el lit. b) señala que: una de las modalidades para





*Universidad Nacional Autónoma de Chota*  
*Facultad de Ciencias de la Salud*  
**SECRETARÍA ACADÉMICA**



**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**

**RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 099-2021-FCCSS-UNACH/C**

Colpa Matara, 03 de setiembre de 2021

ingresar a la UNACH es a través del traslado externo o de otra universidad, siempre y cuando el estudiante cuente con los primeros cuatro (04) semestres académicos o dos (02) años académicos cumplidos, o setenta y dos (72) créditos aprobados en ésta.

Que, de acuerdo con el artículo 242°, del Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, respecto a la convalidación de asignaturas, en su lit. a), indica que: Se denomina convalidación de asignaturas a las disposiciones oficiales de equivalencia de objetivos, contenidos, créditos y calificativos entre dos o más asignaturas. Sólo procede entre asignaturas universitarias. De igual manera, en el lit. e), establece que las convalidaciones de asignaturas son resueltas por la Subcoordinación de Escuela Profesional correspondiente, previo estudio y opinión de los Subcoordinadores de los Departamentos Académicos a los que pertenecen las asignaturas referidas. Son aprobadas resolutiveamente por la Facultad. El proceso de convalidación se rige por reglamento específico. Y el lit. f) determina que, la equivalencia de contenidos entre las asignaturas a convalidar debe ser como mínimo del 70%.

Que, a través del Informe N° 001-2021-FCCSS-UNACH, de fecha 19 de agosto de 2021, la Comisión de Convalidación de la Escuela Profesional de Enfermería, conformada por los docentes: Dr. Hernán Tafur Coronel, Mg. Isaias Wilmer Dueñas Sayaverde y el Mg. Rafaél Artidoro Sandoval Núñez, hace llegar el informe de convalidación de asignaturas, de la estudiante Rosa Flor Campos Sánchez, quien alcanzó una vacante en el examen de admisión 2021-I, en la modalidad de traslado externo, cuyo código universitario asignado es el 2021021006, la misma que, para el proceso de convalidación, adjuntó el certificado de estudios visado y los sílabos legalizados de las asignaturas a convalidar. Asimismo, en el indicado informe, la comisión encargada hace constar que, de la contrastación de créditos y los contenidos de cada asignatura, se procede a convalidar 14 asignaturas, con un total de 53 créditos.

Que, según el Oficio N° 299-2021-FCCSS-UNACH/C, de fecha 31 de agosto de 2021, el Dr. Richard Williams Hernández Fiestas, Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud, autoriza emitir la Resolución de Facultad, aprobando la convalidación de asignaturas de la estudiante de la Escuela Profesional de Enfermería Rosa Flor Campos Sánchez, con código universitario N° 2021021006; y,

Estando de acuerdo con el Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, donde establecen que El (la) Coordinador (a) de la Facultad, es quien dirige la política académica y administrativa de la Facultad y, en uso de sus atribuciones legales para firmar y disponer la publicación de las resoluciones de Facultad;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la convalidación de asignaturas de la estudiante de la Escuela Profesional de Enfermería Rosa Flor Campos Sánchez, según se detalla a continuación:



*Universidad Nacional Autónoma de Chota*  
*Facultad de Ciencias de la Salud*  
**SECRETARÍA ACADÉMICA**



**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**

**RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 099-2021-FCCSS-UNACH/C**

Colpa Matara, 03 de setiembre de 2021

UNIVERSIDAD DE PROCEDENCIA: UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA					UNIVERSIDAD DESTINO: UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA					
N°	ASIGNATURA POR CONVALIDAR	CREDITOS	CICLO	NOTA	N°	ASIGNATURA A CONVALIDADA	CREDITOS	CICLO	NOTA	
1	Lenguaje y Comunicación	3	I	11	1	Lectura y Comprensión de Textos Universitarios	3	I	11	
2	Métodos y Técnicas de Estudio	3	I	13	2	Introducción al Trabajo Universitario	3	I	13	
3	Cultura y Realidad Nacional	3	I	11	3	Realidad Nacional	3	I	11	
4	Anatomía Humana	3	II	14	4	Anatomía y Fisiología I	3	II	14	
5	Fisiología Humana	4	III	11	5	Anatomía y Fisiología II	5	III	12	
6	Histología Humana	3	II	12						
7	Farmacología	4	III	13	6	Farmacología en Enfermería	4	IV	13	
8	Bioquímica	4	III	12	7	Bioquímica	3	IV	12	
9	Microbiología y Parasitología	4	II	11	8	Microbiología	4	IV	11	
10	Bioestadística	3	IV	11	9	Bioestadística	4	V	12	
11	Matemáticas	3	I	12						
12	Enfermería en Epidemiología	5	V	16	10	Cuidados Preventivos en Salud Individual	4	VI	16	
13	Metodología de la Investigación Científica	3	VI	11	11	Metodología de la Investigación en Enfermería	4	VI	12	
14	Seminario de Tesis	3	VI	12						
15	Enfermería Familiar	3	VI	12	12	Enfermería en Salud Familiar y Comunitaria	5	VII	12	
16	Enfermería Comunitaria y Defensa Civil.	4	VII	11						
17	Enfermería en la Gestión de Servicios de Salud	4	VI	16	13	Administración y Gerencia en Enfermería	5	VIII	14	
18	Enfermería en Proyectos de Salud	3	VII	11						
19	Enfermería en Salud Ocupacional	3	VII	11	14	Enfermería en Salud Ocupacional	3	VII	11	
<b>TOTAL DE CRÉDITOS</b>							<b>53</b>			



*Universidad Nacional Autónoma de Chota*  
*Facultad de Ciencias de la Salud*  
**SECRETARÍA ACADÉMICA**



**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**

**RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 099-2021-FCCSS-UNACH/C**

Colpa Matara, 03 de setiembre de 2021

**ARTÍCULO SEGUNDO: ANULAR** la matrícula de la estudiante Rosa Flor Campos Sánchez, en las asignaturas de Lectura y Comprensión de Textos Universitarios, Introducción al Trabajo Universitario y Realidad Nacional, por haber sido convalidadas.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** a la Dirección de Servicios Académicos para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
Dr. RICHARD W. HERNÁNDEZ FIESTAS  
COORDINADOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

  
Mg. ISAÍAS WILMER DUEÑAS SAYAVERDE  
SECRETARIO ACADÉMICO

Cc:  
FCCSS  
SCEPE  
DPAEG.  
DACE.  
Dir. Serv. Académicos.  
Estudiante.  
Archivo.